

Constancia Secretarial: El 19 de abril de 2023 ingresa al Despacho con recurso de reposición presentado en tiempo.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01280

Vista la documental que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Tener debidamente integrada la Litis por encontrarse notificado el demandado Miguel Ángel López Martínez.
- 2.- Reconocer a los abogados Luis Eduardo Hurtado Aristizábal y Fabián Mauricio Rendón Patarroyo como apoderados de la parte demandada.
- 3.- A lo citados profesionales del derecho se les requiere para que en lo sucesivo no actúen simultáneamente en el proceso (como lo hicieron en la redacción a dos manos del recurso de reposición frente al auto que decretó medidas cautelares) por prohibición expresa del artículo 75 del CGP.
- 4.- Téngase por oportunamente contestada la demanda, en la que se propusieron excepciones (pdf. 20, c. 1).
- 5.- En este orden, en aplicación a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie a lo que bien tenga sobre las excepciones de mérito propuestas por su contraparte.
- 6.- Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 16 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2b62d3469af3f2b405f29623d1380bba43e8d0e4156ee8368db5dcbdf0507c**

Documento generado en 12/05/2023 12:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>